

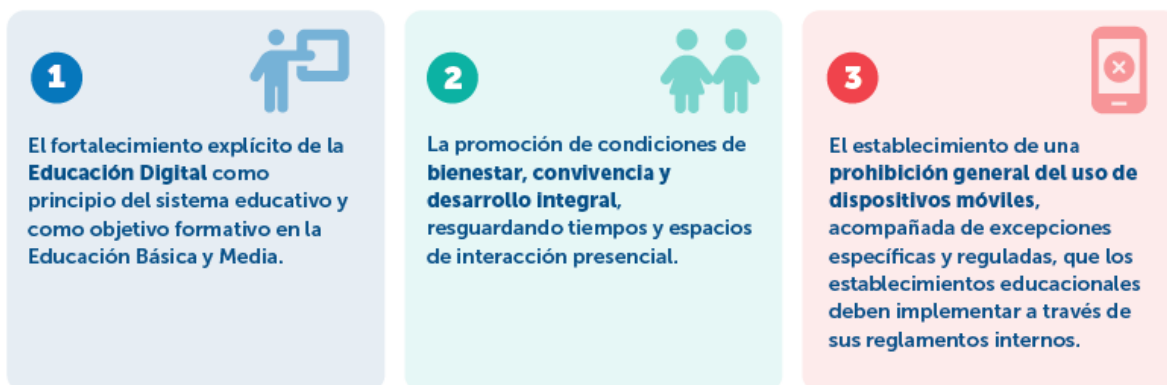
PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS**COLEGIO JAPÓN****LA SERENA****FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL**

El presente protocolo se fundamenta en la **Ley N° 21.801** (Modo Aula, que modifica la Ley General de Educación) y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Colegio Japón. Su objetivo es promover un entorno de aprendizaje libre de distracciones, fomentar la interacción social en los recreos y resguardar la salud mental de los estudiantes, para favorecer y resguardar la buena convivencia entre los miembros de la unidad educativa fomentando el uso responsable de los dispositivos móviles y construir una cultura digital compartida.

Entre los ejes centrales de la Ley 21.801, que modifica la Ley General de Educación (LGE) con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivo móviles electrónicos de comunicación personal en los EE del país, se incorpora la educación digital como principio que inspira el sistema educativo y como objeto de aprendizaje en los niveles de educación parvularia, básica y media; en sus distintas modalidades.

La modificación a la LGE adopta un modelo que integra las fortalezas de distintos enfoques globales: combina la educación (formación en ciudadanía digital) con la gradualidad (restricciones claras por nivel educativo) y la protección (excepcionalidades reguladas que responden a necesidades pedagógicas, de salud o de seguridad). De este modo, la ley garantiza el equilibrio necesario en la experiencia educativa, incorporando un marco más amplio de educación digital, bienestar y convivencia educativa, resguardando espacios insustituibles para aprender, dialogar y convivir sin pantallas.

Para cumplir este objetivo, la modificación introduce tres componentes centrales e interrelacionados:



Diversas investigaciones plantean que cuando el uso de dispositivos móviles es intencionado, pertinente a la edad y mediado pedagógicamente, puede potenciar experiencias educativas significativas, al facilitar el acceso a la información y promover la participación activa, así como individualizar el aprendizaje y fomentar la colaboración. También es posible favorecer la inclusión, la creatividad y el desarrollo de habilidades digitales. Sin embargo, para que estas oportunidades se concreten, deben fomentarse habilidades, conocimientos y actitudes para el uso responsable, y establecerse criterios claros de uso, resguardando la pertinencia de acuerdo con la edad, así como asegurar el acompañamiento de personas adultas¹.

De forma consistente, se ha observado que el uso no regulado de dispositivos móviles puede incidir en la atención y concentración de las y los estudiantes, generar comportamientos problemáticos y hábitos negativos que afectan el sueño, la actividad física y amplificar problemas de salud mental. También puede afectar la interacción social en contextos sociales y educativos.

En este contexto, los establecimientos deben promover espacios formativos dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el uso responsable y seguro de los dispositivos móviles, informando sobre los riesgos asociados a su uso y acompañando la formación en hábitos digitales saludables, en colaboración con las familias. Lo anterior, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), perfil del estudiante, Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE).

A continuación, se explicitan las formas de abordaje en la comunidad educativa:

1. Conceptos clave:

- **Dispositivos móviles:** se entiende por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permitan efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales. En cuanto al carácter “personal”, debe entenderse equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios y que no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente para fines pedagógicos por parte del establecimiento.

- **Uso de dispositivos móviles:** toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo.

- **Prohibición del uso de dispositivos móviles en los establecimientos:** la ley hace alusión a “establecimientos” sin señalar lugares específicos, por lo que esta regla y sus excepciones se extienden a toda la infraestructura del local escolar (por no formar parte del concepto de local escolar, no quedan incluidos los hogares e internados estudiantiles).

- **Ciudadanía Digital:** se entiende como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para que las personas puedan ejercer sus derechos digitales y fortalecer la convivencia democrática, mediante el uso seguro, responsable, participativo, creativo, crítico y

¹ Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales. Mineduc 2026.

reflexivo de las tecnologías digitales, comprendiendo la influencia de éstas en su vida personal y pública a nivel local y global.

- **Espacios o actividades educativas:** actividades curriculares o extracurriculares que buscan del desarrollo de aprendizajes en las y los estudiantes y que se pueden realizar dentro de una sala de clases, en algún espacio del establecimiento o fuera de ese (ej. Salidas pedagógicas).

- **Autonomía progresiva:** todo niño, niña y adolescente, de conformidad al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, podrá ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, salvo que la ley límite este ejercicio, tratándose de derechos fundamentales.

2. Dimensión Formativa

La participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa es fundamental para la implementación de la Ley N° 21.801, ya que la promoción de la Educación Digital involucra prácticas, decisiones y acuerdos que se desarrollan en distintos espacios de la vida educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. En este contexto, el uso de las tecnologías digitales requiere la colaboración de todas y todos, desde su rol y ámbito de acción.

Para ello, se desarrollarán acciones formativas en el marco de la alfabetización digital crítica y reflexiva; cuidado y responsabilidades digitales; participación ciudadana digital y creatividad digital e innovación².

² ¿Qué entendemos por Educación Digital? Definiciones a partir de la Ley 21.801 que modifica la Ley General de Educación 20.370. Mineduc 2026

Alfabetización digital crítica y reflexiva

- ✓ Sistemas digitales
- ✓ Uso, configuración y gestión de tecnologías digitales
- ✓ Datos y algoritmos
- ✓ Pensamiento computacional
- ✓ Conciencia sociotécnica
- ✓ Alfabetización mediática informacional
- ✓ Inteligencia Artificial



Cuidado y responsabilidades digitales

- ✓ Uso ético y responsable de las tecnologías digitales
- ✓ Privacidad y datos personales
- ✓ Convivencia digital
- ✓ Identidad y huella digital
- ✓ Bienestar digital



Participación ciudadana digital

- ✓ Acceso y ejercicio de derechos digitales
- ✓ Deliberación e información pública
- ✓ Expresión, organización e incidencia cívica digital
- ✓ Conciencia como consumidores en espacios digitales
- ✓ Sostenibilidad Digital



Creatividad digital e innovación

- ✓ Generación de contenidos digitales
- ✓ Trabajo colaborativo en entornos digitales
- ✓ Innovación con tecnologías digitales



Asimismo, se promoverán actividades de esparcimiento, instancias de juego, interacción social y encuentro comunitario entre estudiantes.

Instancias Formativas	EL ROL FORMATIVO DE LAS FAMILIAS El establecimiento orientará a las familias para que asuman un rol activo en este proceso. Las familias deben: 1. Establecer normas y tiempos de uso en el hogar, promoviendo espacios libres de pantallas (como los dormitorios y la hora de comer). 2. Conocer el contenido que ven sus hijos y conversar sobre situaciones de riesgo en internet (ciberacoso, grooming, sexting). 3. Evitar el uso de dispositivos como herramienta para "calmar" emocionalmente a los niños y niñas. 4. No fomentar el incumplimiento de la norma institucional intentando contactar a los estudiantes directamente al celular durante la jornada; en su lugar, utilizar los canales oficiales del colegio. 5. Los apoderados deben respetar el no uso del dispositivo móvil en espacios comunes como entrada del establecimiento y patios. 6. Evitar que sus hijos y pupilos lleven el dispositivo móvil al establecimiento, salvo alguna emergencia. EL ROL FORMATIVO DEL ESTABLECIMIENTO El establecimiento asume un rol protector y formativo. El art.10º bis inciso final establece el deber de informar a la comunidad educativa acerca de: 1. El empleo responsable de los dispositivos móviles electrónicos. 2. Los riesgos asociados a su utilización. 3. La prevención del uso indebido o la comisión de delitos a través de medios digitales, tales como ciberacoso, grooming (acoso sexual a menores de edad a través de medios digitales) o difusión no consentida de material íntimo. 4. Crear espacios para recreación y esparcimiento. 5. Orientar a los estudiantes y sus familias a través de talleres en los beneficios de esta ley y el uso adecuado de dispositivos.
Actividades de esparcimiento y recreación	El establecimiento en conjunto con el centro de padres, madres y apoderados y el gobierno escolar habilitarán de forma paulatina implementos como: Juegos de mesa, juegos deportivos, uso de biblioteca CRA en los recreos , implementar espacios de juegos en diferentes instancias como entrada, recreos, espera al retiro, actividades extraprogramáticas programadas, insumos para potenciar habilidades artísticas en espacios comunes del establecimiento. Reconocimiento de los cursos que realicen buenas prácticas.

3. Regulaciones del uso de dispositivos móviles

El acompañamiento de todos los actores involucrados en el desarrollo y bienestar de niñas, niños y adolescentes es fundamental para establecer una relación saludable, responsable y formativa con la tecnología, especialmente con los dispositivos móviles de uso personal. Por ello es relevante generar acuerdos compartidos entre los integrantes de la comunidad educativa, asegurando condiciones que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el bienestar integral.

El objetivo no es negar el valor de la tecnología, sino reordenar su presencia para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional, transitando desde la desregulación hacia un entorno escolar protegido y centrado en el aprendizaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la implementación práctica se definirán mecanismos de regulación, promoviendo la generación de habilidades digitales, de autorregulación y autocuidado en las y los estudiantes, es decir, relevando el enfoque formativo.

3.1 Regulaciones del uso de dispositivos móviles de los estudiantes en el establecimiento

Las y los estudiantes tienen la responsabilidad de participar en la construcción de una convivencia digital responsable, desarrollando conocimiento, habilidades y actitudes para un uso consciente y respetuoso de las tecnologías; respetando acuerdos definidos por la comunidad educativa respecto del uso de dispositivos móviles; participar de instancias de reflexión y contribuir al cuidado de los espacios de aprendizaje y convivencia.

Todo lo anterior, con el acompañamiento de las y los profesionales del establecimiento y sus familias y la implementación de medidas consensuadas.

Como regla general el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra prohibido especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares al interior de la sala de clases. El aula se resguarda como un espacio protegido para la interacción pedagógica directa, la atención y el vínculo educativo, libre de interferencias digitales externas.

Método de regulación de los dispositivos móviles	REGLA GENERAL DE USO Según lo mandatado por la Ley 21.801, queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar. ● Espacios restringidos: Salas de clases, laboratorios, biblioteca, baños, patios (recreos) y comedor de estudiantes (horario de almuerzo). ● Si algún estudiante necesita comunicarse de forma urgente con el apoderado se debe informar a inspección general para que este autorice. ● El establecimiento contará con un teléfono en caso de emergencias.
---	---

FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

- Atendiendo al rol formador del establecimiento, las faltas al presente protocolo se abordarán priorizando el diálogo y la toma de conciencia, aplicando el principio de proporcionalidad.

3.2 Regulaciones del uso de dispositivos móviles de madres, padres y apoderados en el establecimiento

La modificación de la LGE reconoce el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes como condición esencial para el aprendizaje y la convivencia educativa. Este enfoque se expresa en el fortalecimiento de los deberes y responsabilidades compartidas de los distintos actores del sistema educativo respecto del uso de tecnologías digitales.

En este marco, la modificación refuerza el rol formativo de las familias (art. 10° letra b) y establece que padres, madres y apoderados tienen el deber de *“supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida”*.

Asimismo, les corresponde acompañar el desarrollo de hábitos digitales saludables dentro y fuera del espacio escolar, supervisando y orientando el uso de dispositivos móviles fuera y dentro del horario escolar; promoviendo hábitos digitales equilibrados y responsables; participando de instancias formativas impulsadas por el establecimiento; colaborando en la construcción de acuerdos para una convivencia digital respetuosa y segura y; respetando dichos acuerdos.

A continuación, se definen algunas medidas a considerar:

Sugerencias para el uso o restricción de dispositivos móviles	Las madres, padres y/o apoderados del colegio Japón no podrán hacer uso de dispositivos móviles en reuniones de apoderados o entrevistas con funcionarios del establecimiento, salvo que sea necesario en común acuerdo con el funcionario. Prohibición de grabaciones, fotos, ausios sin autorización y dentro del establecimiento. Guardar los dispositivos móviles en su mochila, cartera o bolsillos en espacios comunes como: entrada del establecimiento, patios, salas u otras dependencias de uso común, actividades formativas, recreativas o de esparcimiento convocadas por el establecimiento sin previa autorización.
Uso de dispositivos en ciertos espacios físicos y en actividades específicas	Los padres, madres y/o apoderados del colegio Japón podrán hacer uso de sus dispositivos móviles en algunas actividades como: votaciones digitales en reuniones de apoderados/as, responder encuestas digitales, usar el celular en actividades formativas guiadas por profesionales del establecimiento. En actividades como: inicio del año escolar, actividades extraprogramáticas, ferias pedagógicas, kermes, gala folklórica, licenciaturas, finalización del año escolar entre otras se podrá hacer uso de los dispositivos móviles siempre y cuando sea autorizado y se respeten las normas de uso dadas por la dirección del establecimiento.

3.3 Regulaciones del uso de dispositivos móviles de los funcionarios en el establecimiento

En el marco de la Ley, los funcionarios tienen el deber de promover la formación digital de estudiantes en el marco de las experiencias de aprendizaje, integrando la educación digital en el trabajo pedagógico, orientando a estudiantes sobre el uso responsable y crítico de las tecnologías, favorecer prácticas que favorezcan el pensamiento crítico, la convivencia y el respeto en entornos digitales. Además, los adultos son actores clave en el modelaje y formación de las y los estudiantes.

A continuación, se describen las regulaciones que deben ser adoptadas por los funcionarios del establecimiento:

Sugerencias para el uso o restricción de dispositivos móviles	Según la ley 21.801 queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar. Los espacios restringidos son: sala de clases, laboratorio de computación, biblioteca, patios (recreos) y comedores de estudiantes (horario de desayuno y almuerzo)
Uso de dispositivos en ciertos espacios físicos y en actividades específicas	Los y las funcionarios del establecimiento podrán hacer uso del dispositivo móvil en los horarios no lectivos y recreos siempre y cuando sea en los siguientes espacios: Sala de profesores, comedor de funcionarios, caseta de inspección, oficinas. Habrá algunas excepciones en las cuales el funcionario podrá hacer uso ante llamados de emergencia justificados posteriormente en dirección.

4. Conductas esperadas, faltas y aplicación de medidas

Orientaciones:

Los EE deberán contemplar el catálogo de conductas esperadas para las y los estudiantes en esta materia, es decir, tanto en la prohibición de uso, como aquellas vinculadas al correcto empleo de dispositivos móviles en sus dependencias cuando esté habilitado.

En esta misma lógica, deberán señalar cuáles son las consecuencias derivadas del incumplimiento de estas conductas -consideradas faltas- que podrán motivar el ejercicio de un procedimiento disciplinario que dé lugar a la aplicación de medidas (proporcionales), ya sean formativas o disciplinarias.

El propósito de la aplicación de tales medidas frente a la prohibición y regulación del uso de los dispositivos móviles es obtener la reflexión de las y los estudiantes sobre la finalidad de la restricción y, con ello, facilitar la comprensión de los riesgos y consecuencias de su utilización, es decir, materializar la prohibición desde un enfoque formativo.

Este punto, también puede considerar conductas esperadas, faltas y sanciones aplicables a padres, madres y apoderados. De igual forma, para funcionarios, teniendo presente que al personal del establecimiento solo les serán aplicables las medidas disciplinarias que se encuentran previstas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

4.1 Conductas esperadas:

De los estudiantes	Los y las estudiantes del establecimiento deben presentar las siguientes conductas en relación a la prohibición del uso de dispositivos móviles. -Mantener sus dispositivos móviles en silencio en sus mochilas y bolsos durante toda la jornada escolar. -Respetar los acuerdos definidos por la unidad educativa respecto del uso de dispositivos móviles. -Hacer entrega del dispositivo móvil cuando un funcionario lo solicite siempre y cuando el estudiante cometa una falta del uso inadecuado.
De los padres, madres y apoderados	El establecimiento orientará a las familias para que asuman un rol activo en este proceso. Las familias deben: ● Establecer normas y tiempos de uso en el hogar, promoviendo espacios libres de pantallas (como los dormitorios y la hora de comer). ● Conocer el contenido que ven sus hijos y conversar sobre situaciones de riesgo en internet (ciberacoso, grooming, sexting). ● Evitar el uso de dispositivos como herramienta para "calmar" emocionalmente a los niños y niñas. ● No fomentar el incumplimiento de la norma institucional intentando contactar a los estudiantes directamente al celular durante la jornada; en su lugar, utilizar los canales oficiales del colegio. ● Los apoderados deben respetar el no uso del dispositivo móvil en espacios comunes como entrada del establecimiento y patios.
De los funcionarios	El establecimiento asume un rol protector y formativo. El art.10º bis inciso final establece el deber de informar a la comunidad educativa acerca de: ● El empleo responsable de los dispositivos móviles electrónicos. ● Los riesgos asociados a su utilización. ● La prevención del uso indebido o la comisión de delitos a través de medios digitales, tales como ciberacoso, grooming (acoso sexual a menores de edad a través de medios digitales) o difusión no consentida de material íntimo.

--	--

4.2 Faltas y aplicación de medidas

De los estudiantes		
Falta	conducta	medida formativa
Falta Leve	Utilizar el celular sin autorización durante la clase y espacios comunes no autorizados.	Llamado de atención verbal y registro en appoderados.cl
Falta Leve	Mantener el celular visible sobre la mesa durante actividades pedagógicas y recreativas sin autorización.	Solicitud de guardar el dispositivo y registro en apoderados.cl
Falta Grave	reiterar el uso del celular pese a advertencias del docente o inspectora de nivel.	Retiro temporal del dispositivo durante la jornada escolar y registro en appoderado.cl como anotación negativa. si la conducta es reiterada es el apoderado quien debe retirar el celular en inspectoría general
Falta Grave	Usar el celular durante evaluaciones o actividades evaluativas	retiro temporal del dispositivo durante la jornada escolar y registro en libro digital como anotaciones negativas. Si la conducta es reiterada es el apoderado quien debe retirar el celular en inspectoría general.
Falta Grave	Grabar o fotografiar a compañeros o funcionarios sin autorización	retiro del celular y citación a apoderado para la aplicación de medidas formativas o disciplinarias según el reglamento.
Falta Gravísima	Difundir imágenes, videos o audios de miembros de la comunidad educativa sin consentimiento.	Retiro del celular, aplicación de medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno y activación de protocolos de convivencia escolar.
Falta Gravísima	Utilizar el celular para hostigamiento, ciberacoso o difusión de contenido ofensivo.	Retiro del celular, activación de protocolo de convivencia escolar y medidas disciplinarias correspondientes.

Procedimiento de resguardo del dispositivo

Cuando un dispositivo sea retirado durante la jornada escolar, el establecimiento deberá:

- Registrar el retiro en el **Libro de Registro de Dispositivos Retirados** (se encontrará en Inspectoría General).
 - Indicar:
 - o Fecha del ingreso
 - o Nombre del estudiante
 - o Curso
 - o Motivo del retiro
 - o Funcionario responsable
 - o Fecha de entrega
 - o Firma
- Resguardar el dispositivo en **Inspectoría General o Dirección**.
- Entregar el dispositivo al estudiante o apoderado según corresponda quedando registro de su firma.

El establecimiento **no revisará el contenido del dispositivo**, respetando el derecho a la privacidad del estudiante.

Este registro deberá ser mantenido por **Inspectoría General o Convivencia Escolar** como respaldo institucional.

PROCEDIMIENTO ANTE LA NEGATIVA A ENTREGAR EL DISPOSITIVO

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- a. El docente o funcionario no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula y espacios comunes.
- b. Se solicitará la presencia de un miembro del equipo directivo o de Inspectoría General para mediar en la situación.
- c. El director o inspector/a solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.
- d. La negativa a cumplir la instrucción de un docente, asistente de la educación o directivo será considerada una falta adicional y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.

***Las medidas deberán aplicarse respetando el enfoque formativo, el debido proceso y la norma vigente.**

***Consideraciones para estudiantes de pre básica:** estas medidas cuando sean dirigidas a párvulos deberán ser adoptadas en consideración a las distintas etapas del desarrollo.

De los padres, madres y apoderados	
Faltas	Descripción de medidas
Uso de dispositivos móviles en espacios comunes como entrada del establecimiento, patios, salas u otras dependencias de uso común, actividades formativas, recreativas o de esparcimiento convocadas por el establecimiento sin previa autorización.	El funcionario que presencie la falta debe acercarse al apoderado dando a conocer la falta y solicitando que esta se cumpla. De no ser así el funcionario no debe enfrentarse al apoderado e informar de manera inmediata a cualquier miembro del equipo directivo. El miembro del equipo directivo hablará con el apoderado por la falta ocurrida indicando el protocolo. Si la falta persiste se aplicará medida del reglamento interno.

5. Excepciones a la prohibición

Esta modificación a la LGE reconoce que existen situaciones específicas en las que el uso de estos dispositivos es indispensable para garantizar el derecho a la educación, la salud y la seguridad.

Las excepciones contempladas en el artículo 10° bis se configuran como medidas fundadas, orientadas a atender necesidades concretas de niñas, niños y estudiantes y las comunidades, conforme a los casos expresamente definidos por la normativa.

Los casos de excepción son los siguientes:

- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales* respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.
Para acceder a esta habilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud acompañada de un certificado emitido por un profesional competente, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje.
- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.* Para garantizar la seguridad, integridad física y bienestar de la comunidad educativa ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles.

- c) *Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.*
Para acceder a esta habilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo.
- d) *Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.* Cabe precisar que esta autorización aplica exclusivamente a dispositivos personales del estudiantado, ya que los recursos tecnológicos del establecimiento pueden utilizarse libremente para fines educativos conforme a su planificación pedagógica.
Para acceder a esta habilitación, el o la docente puede formular la solicitud para las actividades curriculares, o bien, el equipo técnico pedagógico de forma general para un curso, ciclo o nivel.
- e) *Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.*
La solicitud de esta medida debe ser realizada de manera fundada por el padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita.

Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e) deberán ser autorizadas expresamente por el director del establecimiento educacional.

Diferenciación de las excepciones por nivel educativo:

Excepcionalidad	Aplica para		
	Educación Parvularia	Educación Básica	Educación Media
Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.	✓	✓	✓
Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.	✓	✓	✓
Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.	✓	✓	✓
Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.		✓	✓
Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.	✓	✓	✓
Espacios, horarios o actividades específicas en las que la utilización de dispositivos móviles esté autorizada, siempre bajo criterios formativos, de cuidado del bienestar y de resguardo de la convivencia educativa.			✓

6. Protocolo para el uso de dispositivos móviles ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

Ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe el director y/o inspectora general son las personas responsables de evaluar las circunstancias y autorizar expresamente la habilitación del uso de los dispositivos móviles quienes deben comunicar mediante app apoderados, llamados y/o diferentes medios de comunicación las condiciones de uso y tiempo de este.

7. Procedimiento para resolver solicitudes de uso excepcional de dispositivos móviles por padres, madres y apoderados.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SOLICITUDES DE EXCEPCIONALIDAD			
PLAZO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO: 5 DÍAS HÁBILES			
Acción	Encargado	Tiempo	Verificador
Presentación formal de la solicitud. El padre, madre o apoderado deberá presentar una solicitud formal por escrito dirigida a la Dirección del establecimiento, indicando el tipo de excepcionalidad que quiere habilitar y adjuntando la documentación necesaria y establecida en el apartado de regulaciones de dispositivos móviles del RI. se debe completar checklist para llevar paso a paso el proceso. Documentación necesaria: - Estudiante con NEE o uso de dispositivos para el monitoreo de una enfermedad: solicitud, certificado médico, condiciones de uso que están requiriendo. - Por razones de seguridad: solicitud, descripción de la situación de riesgo, necesidad de uso del dispositivo, temporalidad. - Para la enseñanza: solicitud, descripción de la actividad curricular (clase a clase, por curso, nivel o ciclo), uso de los dispositivos en dicha actividad.	Encargo de informar del proceso: Profesores Jefes Responsable de presentar solicitud: apoderados u docente Recepción de solicitud: Dirección		Solicitud física
Revisión de admisibilidad El establecimiento revisará si la	Dirección	Dentro de los 2 a 3 días	Informe o registro de

solicitud corresponde a una de las excepciones contempladas en la normativa.		hábiles posteriores a la recepción. si es por condición médica se realizará la autorización de forma inmediata dando un plazo para entrega de documentación.	revisión de admisibilidad
Comunicación formal de la decisión El establecimiento comunicará la decisión final al padre, madre o apoderado, indicando condiciones, límites y duración de la autorización excepcional.	Director/a del establecimiento o	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la evaluación	Resolución o comunicación formal emitida por dirección
Elaboración de autorización por escrito Si es aprobada la solicitud, se realizará la activación institucional de la autorización excepcional otorgada, por escrito, con indicación de condiciones y plazo de vigencia (acorde a las especificaciones establecidas en la circular 181). Además, se registrará en la hoja de convivencia escolar del estudiante.	Director designa a un encargado	5 días luego de comunicar a los padres	Autorización por escrito
Inicio proceso de apelación Si es rechazada la solicitud, se mencionará el proceso de apelación a los apoderados.	Director	5 días luego de comunicar a los padres del proceso de apelación	Actas de acuerdos
Respuesta apelación El establecimiento informará formalmente a padre, madre o	Director/ Inspectoría General	3 Días luego de presentada la apelación	Actas de Acuerdos

apoderado sobre la definición de la apelación presentada.			
Seguimiento excepcionalidad El establecimiento realizará seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de excepcionalidad y revisión de la vigencia dicha autorización.	Inspectoría General / Encargado de Convivencia	Durante el período de vigencia de la autorización	Actas de seguimiento
Cierre del proceso El establecimiento informará debidamente al padre, madre o apoderado y a los funcionarios una vez finalizado el plazo de la autorización o ante el incumplimiento de las condiciones establecidas.	Dirección / Inspectoría General	Al término del plazo autorizado	Acta de cierre

8. Formato y contenidos de la solicitud de excepcionalidad.

CHECKLIST PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SOLICITUDES DE EXCEPCIONALIDAD			
Apoderado			
Párvulo o estudiante			
Curso			
Profesor			
Acción	SÍ	NO	Observaciones
Presentación formal de la solicitud.			
Documentación necesaria:			
Revisión de admisibilidad			
Comunicación formal de la decisión			
Elaboración de autorización por escrito.			
Inicio proceso de apelación			
Respuesta apelación			
Seguimiento excepcionalidad			
Cierre del proceso			

SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DE USO DE DISPOSITIVOS POR ESTUDIANTES CON NEE O PARA EL MONITOREO DE UNA ENFERMEDAD	
Apoderado/a	
Párvulo o estudiante	
Curso	
Diagnóstico médico	
Fecha solicitud	
Tipo de excepcionalidad que solicita	☐ Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con necesidades educativas especiales . ☐ Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un párvulo o estudiante.
Adjunta certificado médico que especifica el diagnóstico y las condiciones de uso del dispositivo	☐ SI ☐ NO
Descripción de las condiciones de uso del dispositivo móvil	
Temporalidad (plazo para su uso)	
Nombre y RUT Firma	

SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD POR RAZONES DE SEGURIDAD	
Apoderado	
Párvulo o estudiante	
Curso	
Fecha solicitud	
Descripción de la situación de riesgo	
Necesidad del uso del dispositivo	
Temporalidad (plazo para su uso)	
Nombre y RUT Firma	

SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD PARA LA ENSEÑANZA	
Docente/integrante del equipo técnico pedagógico	solicitud, descripción de la actividad curricular (clase a clase, por curso, nivel o ciclo), uso de los dispositivos en dicha actividad.
Tipo de solicitud	☐ Uso de dispositivos para una clase o actividad curricular ☐ Uso de dispositivos en un curso específico ☐ Uso de dispositivos en un ciclo específico ☐ Uso de dispositivos en un nivel específico
Especifique la clase, curso, ciclo y/o nivel	
Descripción de la actividad curricular	
Descripción de las condiciones de uso del dispositivo móvil	
Temporalidad (plazo para su uso)	
Nombre y RUT Firma	

